

CONCEJO DE BOGOTÁ 09-08-2018 01:40:30
2018ER19821 O 1 Fol.1 Anex:0
ORIGEN: ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO/EDUARDO AUGUSTO SALGA
DESTINO: COMISION 2ª PERM. GOBIERNO/JIMENEZ OSORIO JUAN RA
ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICIÓN 401/18
OBS: MCOP



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186520084921
Fecha: 03-08-2018

20186520084921

Código de Dependencia: 652

Bogotá, D.C.

Doctor

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OSORIO

Subsecretario de Despacho Comisión Segunda Permanente de Gobierno

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 36 No. 28 A - 41

Ciudad

Asunto: Respuesta "Proposición 401, aprobada en la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno" Radicado Orfeo No. 20186510059632.

Respetado doctor Jiménez:

Con especial interés hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual remite copia de la proposición 401, cuyo cuestionario se refiere a aspectos relacionados a los centros Avanzar y Crecer de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Al respecto y de conformidad con lo señalado en el en el literal n) del Artículo 5 del Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", de manera atenta le informamos que la entidad competente para resolver tal petición, es la Secretaría anteriormente referida, siendo ésta a través del Proyecto 1113 denominado: "Por una ciudad incluyente y sin barreras" quien oferta los servicios en comento, así:

- 1) **Centros Avanzar:** Tiene como objetivo atender a niños, niñas y adolescentes con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva, no psicosocial entre los 6 y 18 años, brindándoles actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas orientadas al mantenimiento de las condiciones físicas y mentales que permitan con ello el mejoramiento de la calidad de vida, apoyo alimentario y servicio de transporte.
- 2) **Centros Crecer:** Tiene como fin atender a niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva, no psicosocial, entre los 6 y 18 años, brindando actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas orientadas al fortalecimiento de habilidades y capacidades para desenvolverse con independencia en su entorno, apoyo alimentario y servicio de transporte.

Calle 17 Sur No. 18 - 49
Código Postal: 111411
Tel. 3730222
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

GD1 - GPD - F094
Versión: 01
Vigencia:
01 de Febrero de 2018

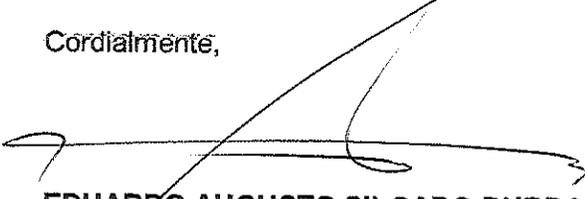
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

De otra parte y de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Decreto Distrital 607 y la Ley 1755 de 2015, la administración local procederá a trasladar su comunicación a la Dirección Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de ser analizados los requerimientos esbozados y se le dé respuesta directa oportuna y de fondo a los mismos.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y estaremos atentos a cualquier solicitud adicional sobre el mismo.

Finalmente, es preciso mencionar que para mayor información, usted podrá acercarse al área de Gestión Local de la Alcaldía Local de Antonio Nariño ubicada en la calle 17 sur N° 18 – 49; comunicarse al número telefónico 4432498 o consultar el link [www.go-biernobogota.gov.co/consulta /radicado/](http://www.go-biernobogota.gov.co/consulta/radicado/), a efectos de consultar el estado de su requerimiento.

Cordialmente,



EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Proyectó: Jenny Paola Lagos Díaz – Subsidio C - FDLAN
Revisó: Mercedes Acero Burbón - FDLAN
Revisó: Carlos Alberto Melo López - Profesional Especializado FDLAN
Aprobó: Ricardo Molina Peñuela - Profesional Especializado FDLAN